

## ADENDA N° 004 AL CONVENIO N° 502-2012-MINEDU

### ADENDA N° 004 AL CONVENIO N° 502-2012-MINEDU DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MANUEL SEOANE CORRALES"

Conste por el presente documento, la Adenda N° 004 al Convenio N° 502-2012-MINEDU, de fecha 12 de Junio de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU y debidamente facultada para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MANUEL SEOANE CORRALES**, con RUC N° 20193029541, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Fernando Wiese Cdra. 44 - Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Lic. Henry Bernardo Arteaga Chauca, identificado con DNI N° 09321704, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 008420-2016-DRELM, de fecha 26 de Diciembre de 2016, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. A la fecha, se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenio
1	Convenio Específico N° 411-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional – Beca Perú

- 1.2. Con fecha 12 de junio de 2012, se suscribió el Convenio N° 502-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objetivo de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad as los Programas de Becas y Crédito Educativo para la implementación de Becas de fecha 12 de Junio de 2012.
- 1.3. Con fecha 05 de agosto de 2013, se suscribió la Adenda 001 a EL CONVENIO, con el objetivo de adecuar su contenido a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 29837 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, entre otros temas.
- 1.4. Con fecha 11 de diciembre de 2014, se suscribió la Adenda 002 a EL CONVENIO, con el objetivo de precisar las condiciones del servicio de tutoría, modificar, ampliar o precisar el contenido del Convenio respecto a los compromisos de las partes.
- 1.5. Con fecha 12 de noviembre de 2015, se suscribió la Adenda 003 a EL CONVENIO, con el objetivo de precisar la forma de abono en cuenta a través



del sistema SIAF, de los compromisos pendientes de pago asumidos por el PRONABEC con LA ENTIDAD.

- 1.6. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.
- 1.7. La Oficina de Becas Pregrado sustenta la necesidad de suscribir la presente Adenda, con la finalidad de reconocer los costos de titulación de los BECARIOS de la Convocatoria 2014 -II.

## SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Reconocer que el costo administrativo de titulación aplicable a todos los BECARIOS EGRESADOS en el semestre académico 2014-II, que pagará EL PRONABEC, en vía de subrogación a LA ENTIDAD, a la presentación de la factura acompañada de la copia del Título y cargo de recepción por parte del BECARIO EGRESADO, asciende a la suma de NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 900.00)<sup>1</sup> conforme a los conceptos que se detallan en el **Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente ADENDA.

## TERCERA: VIGENCIA

- 3.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC



Graciela Nora Díaz Dueñas  
Directora Ejecutiva  
PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Henry Bernardo Arteaga Chauca  
Director General  
IESTP Manuel Seoane Corrales



Fecha: 22 DIC 2017

<sup>1</sup> Costos de titulación aprobados mediante Resolución Jefatural N° 350-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA, de la Oficina de Administración del PRONABEC.



ANEXO N° 1

**COSTOS DE TITULACIÓN<sup>2</sup> PARA BECARIOS EGRESADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2014-II**

CONCEPTO PARA OBTENER EL TÍTULO TÉCNICO	COSTOS SEGÚN TUPA AÑO 2016 – IESTP “MANUEL SEOANE CORRALES”
ASESORIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y EMPRESARIAL – 3 MENSUALIDADES	(S/. 150.00) X 3 = S/. 450.00
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DEL ÁREA DE MECÁNICA DE PRODUCCIÓN – 5 MÓDULOS	(S/. 30.00) X 5 = S/. 150.00
TALLER DE SUFICIENCIA	S/. 300.00
<b>COSTO TOTAL PARA OBTENER EL TÍTULO TÉCNICO</b>	<b>S/. 900.00</b>



*[Handwritten signature]*

Lic. Henry Bernardo Arteaga Chauca  
DIRECTOR GRAL (a) IESTP "MSC"



<sup>2</sup> Costos de titulación aprobados mediante Resolución Jefatural N° 350-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC-OA, de la Oficina de Administración del PRONABEC.

